

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA PRÁCTICAS EMPRESARIALES

Conste por el presente documento privado un Convenio Interinstitucional para Prácticas Empresariales (en adelante referido como "Convenio"), que con el simple reconocimiento de firmas y rúbricas podrá ser elevado a la categoría de documento público, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: PARTES.

Intervienen como signatarios del presente Convenio:

- 1.1 **PETROBRAS BOLIVIA S.A.**, una sociedad anónima constituida bajo las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia, debidamente inscrita en el Registro de Comercio de Bolivia (FUNDEMPRESA) bajo la matrícula N° 00013273, con NIT 1028173027, con domicilio en la Avenida Leigue Castedo No. 1700, Edificio Centro Empresarial Equipetrol, 2do. Piso, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, legalmente representada por el **Sr. Carlos Eduardo Calvao Brust**, conforme acredita el Testimonio de Poder N° 439/2012 de fecha 10 abril de 2012, otorgado ante Notario de Fe Publica N° 50 del Distrito Judicial de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Claudia Heredia de Suárez, en lo sucesivo denominada "**PEB**", y
- 1.2 **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de Noviembre de 1832, y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política, legalmente representada por el **Dr. Lucio Gonzáles Cartagena, Rector**, nombrado por R.C.U. N°. 44/11 del 31 de agosto de 2011, con domicilio en la Avenida Ballivián N° 591 esquina Reza, en la ciudad de Cochabamba, Bolivia; que para efectos del Convenio se denominará "**UMSS**".

En adelante, denominados individualmente como "Parte" y conjuntamente como "Partes".

SEGUNDA: OBJETO

- 2.1 El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones, por los que, las Partes convienen en apoyar la implementación de un Programa denominado "Prácticas Empresariales", conforme a los términos y definiciones de este documento.
- 2.2 El Programa de Prácticas Empresariales consistirá en el desarrollo de actividades por parte de estudiantes de la **UMSS**, bajo la orientación, supervisión y coordinación de una persona nombrada por **PEB**, de acuerdo a los horarios y normas internas de **PEB**, de la **UMSS** y normativa legal vigente.
- 2.3 Las Prácticas Empresariales se desarrollarán por un periodo de tres (03) meses, término a través del cual, los estudiantes de la **UMSS**, podrán realizar prácticas de estudio en actividades vinculadas a su área de interés o estudio, buscando aplicar los conocimientos adquiridos y complementar la formación académica recibida en la **UMSS** y a la vez aportar con su formación en las diferentes actividades de **PEB**. Las Prácticas Empresariales podrán extenderse por un plazo adicional de tres (03) meses, sin posibilidad de una segunda ampliación.
- 2.4 **PEB** se reserva el derecho de establecer el número, tiempo y fechas de ejecución de las Prácticas Empresariales de acuerdo a la disponibilidad de estudiantes, en adelante



[Handwritten signature]

denominados indistintamente "Estudiantes" o "Practicantes".

TERCERA: NATURALEZA DEL CONVENIO.

- 3.1 Este Convenio es de carácter privado y de cooperación Interinstitucional, sin fines de lucro, por lo que, ninguna estipulación del presente Convenio podrá interpretarse en el sentido que entre las Partes y/o terceros y/o estudiantes de la **UMSS** y/u otros existe una sociedad, ni relación laboral de empleador y empleado, ni de mandatario y mandante.
- 3.2 De ninguna manera se considerará al presente Convenio como un compromiso por parte de **PEB**, para contratar laboral o civilmente a los Estudiantes que se beneficien de las Prácticas, durante su período de entrenamiento o una vez concluido el mismo.

En este sentido, la **UMSS** se compromete a realizar las gestiones necesarias, para la suscripción por parte de los Estudiantes del Anexo I que respalda dicho aspecto.

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN.

- 4.1 Para la acreditación del Practicante ante **PEB**, la **UMSS** deberá:
- a. Presentar a **PEB**, cada vez que les sea solicitado, una lista de posibles Estudiantes candidatos a las plazas de Prácticas Empresariales habilitadas por **PEB**, adjuntando criterios de evaluación, datos personales, currículos y demás que identifiquen a los candidatos.
 - b. Los candidatos nominados deberán ser Estudiantes avanzados, de los últimos semestres de la **UMSS** y mayores de 18 años.
 - c. Nominar un responsable antes de iniciar las Prácticas, quien será el representante autorizado por parte de la **UMSS** en el seguimiento del desarrollo y evaluación del Estudiante.
- 4.2 Posterior al análisis de la acreditación señalada en la cláusula anterior, según procedimiento regular, **PEB** otorgará su conformidad respecto al Estudiante seleccionado; por su parte, y para la aprobación final, la **UMSS**, deberá remitir la siguiente documentación a **PEB**:
- a) Declaración Jurada del Estudiante, conforme al Anexo I.
 - b) Declaración del representante legal de la **UMSS**, conforme al Anexo II.
- 4.3 Para iniciar la Práctica, el Estudiante deberá contar necesariamente con los requisitos correspondientes plasmados en el Anexo III.
- 4.4 **PEB** se reserva el derecho de admisión de los Estudiantes nominados y eventualmente dará a conocer las razones en aquellos casos que la admisión no sea posible.

QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LA UMSS



- 5.1 La **UMSS** se obliga y responsabiliza a cumplir con las normas legales vigentes en Bolivia, para la enseñanza, formación de profesionales y las que resulten aplicables a las Prácticas, gestionando y emitiendo las autorizaciones, permisos, licencias y todo requerimiento que sea necesario para el cumplimiento del presente Convenio, en el marco de la programación académica específica de sus estudiantes.
- 5.2 La **UMSS** se compromete a mantener indemne a **PEB** y/o sus subsidiarias y/o empresas controladas y/o controlantes y/o en las cuales tenga participación accionaria, de cualquier reclamo, demanda, causa de acción, daños, litigios, juicios, y responsabilidades de toda clase, relacionadas con la aplicación de este Convenio y, como corresponsable, con la ejecución de las Prácticas Empresariales, por parte del Estudiante.
- 5.3 Mantener en la más absoluta reserva y confidencialidad toda la información suministrada por **PEB** o que se llegue a conocer en la ejecución del Convenio y/o de las Prácticas, sea que dicha información llegue a su conocimiento directamente o a través del Estudiante, información que bajo ningún concepto podrá publicarse o difundirse sin autorización expresa de **PEB**.
- 5.4 La divulgación de cualquier Información, así como los datos resultantes de la ejecución de trabajos establecidos en el Convenio, deberá ser siempre precedida por el consentimiento escrito de **PEB**, con expresa mención de su origen.
- 5.5 La **UMSS** será responsable de asegurar que las personas a quien haya entregado la Información, mantengan la misma en forma confidencial, de acuerdo a estos mismos términos y condiciones y que no será revelada o divulgada a personas no autorizadas.
- 5.6 La **UMSS** deberá solicitar de manera previa y expresa a **PEB** la respectiva autorización para la divulgación del Convenio en cualquier tipo de campaña publicitaria o documentos de la **UMSS**.
- 5.7 Acreditar ante **PEB** a los Jefes o representantes de las respectivas Carreras de la **UMSS**, quienes estarán facultados para actuar en las comunicaciones o actos a ejecutarse en el marco del Convenio.
- 5.8 Considerar y aclarar a los Estudiantes nominados, que ni **PEB**, ni la **UMSS** son responsables por gastos por concepto de traslado, viáticos y demás en los que pudiera incurrir el Estudiante que realice la Práctica.

SEXTA: OBLIGACIONES DE PEB

PEB se obliga a los siguientes compromisos:

- 6.1 Facilitar a los Estudiantes del Programa, acreditados por la **UMSS**, la posibilidad de efectuar prácticas en sus oficinas o instalaciones o en las oficinas de empresas controladas o controlantes o en las cuales se tenga participación accionaria en Bolivia, sin que ello implique a **PEB** a asumir cualquier tipo de responsabilidad, ya sea está de naturaleza civil, laboral, extracontractual u otras que emerjan por la ejecución de la Práctica.
- 6.2 Aceptar Estudiantes avanzados durante el período de vigencia del Convenio, según las posibilidades abiertas para tal fin y de acuerdo a un proceso de selección, con una



[Handwritten signature]

duración de tres (3) meses, prorrogables por una única vez, por periodo similar, es decir, por tres (03) meses adicionales.

- 6.3 Suscribir un "Contrato de Aprendizaje" con los Practicantes.
- 6.4 Especificar las áreas de **PEB** en las que los Estudiantes realizarán sus prácticas y asignar a un gerente o persona encargada de la enseñanza práctica de las actividades.
- 6.5 Cuidar los aspectos de calidad en el proceso del entrenamiento y su vigencia.
- 6.6 Otorgar a la finalización de la Práctica un certificado dirigido al Practicante que acredite el periodo de su entrenamiento.
- 6.7 Otorgar las condiciones adecuadas a los Practicantes en el Programa para el óptimo desarrollo de su entrenamiento, velando por su integridad personal y moral, respetando sus derechos y garantías constitucionales, en el marco de un ambiente que favorezca su proyección personal y profesional.

SEPTIMA: NOTIFICACIONES.

- 7.1 A los efectos de este Convenio, las notificaciones que se cursen entre las Partes, tendrán validez siempre que se envíen por correo, e-mail, fax u otro medio de comunicación que deje constancia documental escrita con confirmación en forma directa, a los domicilios que se indican a continuación o se entreguen en forma directa y personal, en otro lugar, con constancia o carta notarial, a representantes de las Partes:



Petrobras Bolivia S.A.	Universidad Mayor de San Simón
Dom: Avenida Leigue castedo N° 1700, Edificio centro Empresarial Equipetrol, 2do. Piso Tel.(3) 3364060 E-mail: carolina.zegada@petrobras.com Attn: Lic.Carolina Zegada Zambrana	Domicilio: Oquendo prolongación Jordán Tel: 4251878 telefax: 4228552 E-mail: disu@umss.edu.bo Attn. MSc. José Decker Márquez

- 7.2 Las notificaciones producirán efecto una vez que sean recibidas por su destinatario en las direcciones señaladas. Asimismo, se considerará recibida la notificación o comunicación en la fecha y hora en que se haya realizado la entrega.
- 7.3 Cuando cualquiera de las Partes, cambie de domicilio, dirección postal, número de teléfono, fax, correo electrónico o persona de contacto, deberá notificar a la otra Parte, por escrito, por lo menos con tres (03) días de anticipación a la fecha efectiva del cambio.

OCTAVA: ALCANCE Y VIGENCIA

- 8.1 Se establece que el presente Convenio tendrá alcance nacional, pudiendo ser ejecutado en las ciudades en las que desarrolle actividades **PEB**.
- 8.2 El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.
- 8.3 El Convenio tendrá una duración de tres (3) años computable a partir de su entrada en vigencia.

- 8.4 Este Convenio expirará cuando, conforme a las disposiciones del mismo, se haya cumplido el término establecido en el numeral 8.3.
- 8.5 Asimismo, cualquiera de las Partes, podrá finalizar el Convenio en cualquier momento de su vigencia, dando aviso a la otra Parte, mediante notificación escrita con una anticipación de treinta (30) días.
- 8.6 La finalización del Convenio no importa en la ineficacia en las obligaciones concernientes a la divulgación, propiedad de resultados y propiedad intelectual que permanecerán vigentes una vez finalizado el Convenio.

NOVENA: CESIÓN

- 9.1 La **UMSS** no podrá ceder, en su totalidad o en Parte, el Convenio, salvo autorización previa y por escrito de **PEB**.
- 9.2 **PEB** podrá ceder el Convenio, total o parcialmente, sin autorización expresa de la **UMSS** en caso de que la cesionaria sea una sociedad controlada, controlante, vinculada o de su grupo empresarial.

DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 10.1 **PEB** se reserva el derecho de resolver unilateralmente el presente Convenio sin lugar a reposición de daños y perjuicios ocasionados en los casos siguientes:
- En el caso de que la **UMSS** incumpla cualquiera de las cláusulas o condiciones del Convenio.
 - Cuando algún Estudiante de la **UMSS** incurra en incumplimiento o violación de las cláusulas del presente Convenio o la normativa interna de la **UMSS**.
 - Incumplimiento a la obligación de Confidencialidad por parte de la **UMSS** o Practicantes, sin perjuicio de que **PEB** tome las acciones legales respectivas frente a esta infracción.
 - Cesión total o parcial del Convenio, sin previa autorización expresa de **PEB**.
- 10.2 Por cualquiera de los motivos que se describen a continuación o por aspectos que unilateralmente considere **PEB**, se podrá suspender al Estudiante que, durante la ejecución de la Práctica Empresarial:
- Se presentase en estado de ebriedad en los ambientes y en los horarios asignados.
 - Demostrase conducta inmoral.
 - Realizase actos de violencia física o moral contra el personal de **PEB** u otros.
 - Demostrase falta de interés en la ejecución de las tareas o actividades.
 - Cometiese actos delictivos.



- f. Transgrediere la normativa de la **UMSS** o de **PEB**.

Por su parte, la **UMSS** podrá disolver el Convenio o suspender alguna Práctica, cuando evidencie que **PEB** incumpliere las condiciones del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: LEY APLICABLE Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- 11.1** Este Convenio se rige por las leyes de Bolivia, independientemente de la nacionalidad de las Partes y del lugar de su celebración.
- 11.2** Todas las controversias, conflictos, discrepancias, cuestión, reclamación o desavenencias, que pudieran surgir del presente Convenio o relacionado con él, directa o indirectamente o de sus documentos complementarios o modificatorios, será resuelto definitivamente mediante Conciliación y/o Arbitraje, incluyendo pero sin limitarse a aquellas derivadas del cumplimiento, interpretación, resolución o terminación del mismo y que no puedan solucionarse de común acuerdo, mediante amigables negociaciones entre las Partes durante un plazo no mayor a 30 (treinta) días, serán resueltas en forma definitiva mediante arbitraje en derecho, según las reglas de Conciliación y Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Industria, Comercio, Servicios y Turismo de Santa Cruz, Bolivia; bajo las Reglas de dicho Centro, cuyo laudo será definitivo y de cumplimiento obligatorio para las Partes.
- 11.3** El idioma del arbitraje será el español.
- 11.4** Todo monto en dinero contenido en el laudo arbitral será expresado en Dólares de los Estados Unidos de América. Los costos, costas y honorarios del procedimiento arbitral serán soportados por la Parte que reciba el laudo adversamente en la forma que lo determine el laudo arbitral.
- 11.5** El laudo arbitral será obligatorio para las Partes, y podrá ser ejecutado a solicitud de cualquiera de las Partes ante cualquier tribunal competente.

DECIMA SEGUNDA: OTRAS ESTIPULACIONES.

A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Convenio, los siguientes términos, en plural o singular, tendrán los significados que se indican a continuación:

Idioma.- El presente Convenio está firmado en el idioma español, siendo éste el idioma que lo rige obligatoriamente y por el que se regirán, todas las materias relacionadas con el mismo y/o su interpretación, así como el que prevalece en caso de que existan otras versiones en otro(s) idioma(s).

Encabezamientos.- El contenido de este Convenio no se verá restringido, modificado o afectado por los encabezamientos. Toda referencia en el presente Convenio a Cláusulas o Anexos se entenderá como referencia a las Cláusulas y Anexos del presente Convenio, salvo que se indique lo contrario.

Totalidad del acuerdo.- Este Convenio contiene todas las estipulaciones, condiciones y disposiciones convenidas entre las Partes. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes tiene facultades para hacer ninguna declaración ni para comprometerse o convenir nada



[Handwritten signatures in blue ink]

que no esté estipulado en el Convenio y las declaraciones, compromisos y Convenios que no consten en el mismo no obligarán a las Partes ni comprometerán su responsabilidad.

Publicidad.- PEB podrá divulgar el presente Convenio en las campañas publicitarias o documentos de la empresa, pudiendo PEB a tal efecto desarrollar acciones de comunicación del Convenio a través de emisión de comunicados, propaganda, banners, informes publicitarios, memoria anual, entre otras.

DECIMA TERCERA: DE LAS DECLARACIONES DE LAS PARTES.

Cada una de las Partes por el presente declara y garantiza a la otra, con respecto a sí misma, lo siguiente:

- a. Que tiene plena facultad y autoridad para celebrar el presente Convenio, así como para cumplir con sus obligaciones bajo el mismo.
- b. Que el presente Convenio constituye un acuerdo legal, válido, vinculante y exigible contra dicha Parte de acuerdo con sus términos.
- c. Que no será necesario obtener ningún otro consentimiento, autorización o aprobación de ninguna autoridad pública, ente regulador o alguna de las Partes de otros acuerdos, ni ejecutar otros actos, ni realizar ninguna presentación ante ninguno de ellos para la celebración y cumplimiento en legal forma del Convenio.
- d. Que dicha celebración y cumplimiento no son contrarios a:
 - Su acta constitutiva o estatutos;
 - A ninguna ley aplicable a la Parte respectiva;
 - Ninguna resolución o sentencia de cualquier tribunal u otro organismo público aplicable a la respectiva Parte o a cualquiera de sus activos o;
 - Ninguna restricción contractual que obligue o afecte a dicha Parte o a alguno de sus activos.

Las Partes declaran que:

- a. Conocen todas las circunstancias y reglas que rigen el presente Convenio, comprenden los términos, condiciones y riesgos, así como tienen experiencia en las actividades que son de su incumbencia por fuerza de este Convenio.
- b. Ejercen su libertad de establecer un Convenio, comprometiéndose a que la ejecución del mismo, se regirá por los principios de la probidad y buena fe, principios también presentes en la negociación y su celebración.
- c. Existiendo nulidad respecto a cualquier estipulación del presente Convenio, serán validas las demás disposiciones contractuales, no afectando la validez del Convenio firmado en sus términos generales.
- d. Mediante la firma tendrá preferencia el presente Convenio, sustituyendo cualquier acuerdo escrito u oral que se hubiere realizado entre las Partes anterior a la suscripción de éste Convenio.



DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES.

Este Convenio está conformado íntegra e inseparablemente por los siguientes documentos:

Anexo I - Carta Modelo de Declaración Jurada del Estudiante.

Anexo II – Carta Modelo Declaración del representante legal de la **UMSS**.

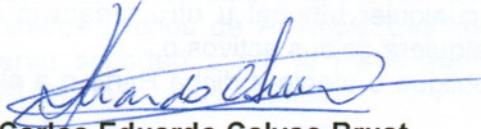
Anexo III - Listado de requisitos a ser presentados por el Practicante seleccionado.

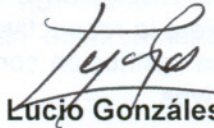
DECIMA QUINTA: PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

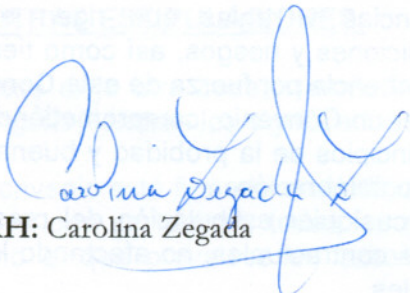
- 15.1** Cualquier innovación resultante de la ejecución de las Prácticas Empresariales será de propiedad de **PEB**.
- 15.2** Todos los documentos, folletos, gigantografías, metodologías, procedimientos, manuales, software, archivos data, papeles de trabajo, conceptos, ideas, invenciones, y cualquier otro de singular naturaleza, suministrado por el **PEB** para la ejecución de las Prácticas Empresariales, o que el Practicante llegue a conocer como consecuencia de la ejecución de la Práctica, constituyen capital intelectual de **PEB**, por lo que, el Estudiante deberá utilizar única y exclusivamente para la ejecución de la Práctica.


DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN

En señal de conformidad con todas las cláusulas y condiciones expresadas anteriores, las Partes firman el presente Convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y forma, a un sólo efecto, obligándose a su cumplimiento en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, a los 02 días del mes de octubre de 2012.


Carlos Eduardo Calvao Brust
 Representante Legal
 PETROBRAS BOLIVIA S.A.


Lucio González Cartagena
 Rector
 UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON


 V°B° PEB/CORP/RH: Carolina Zegada


 V°B° PEB/JUR: Nicole Fehse
 Nicole Fehse Nieme
 ABOGADA
 R.C.A. 4031 R.N. 9881


 MSc. Arq. Nestor Guzmán Chacón
 DIRECTOR
 RELACIONES INTERNACIONALES Y
 CONVENIOS - UMSS

Anexo I - Carta Modelo de Declaración Jurada del Estudiante.

Santa Cruz, (fecha)

Señores

Petrobras Bolivia S.A.

Santa Cruz – Bolivia

De mi consideración:

Por la presente, yo (ingresar nombre completo del Estudiante), con Cédula de Identidad N° (ingresar el número) extendida en (ingresar lugar de expedición), de estado civil (ingresar estado civil), de nacionalidad (ingresar la nacionalidad), hábil por ley, actuando por sí y en mi calidad de alumno del xx año de la Carrera de xx de la Universidad Mayor de San Simón, manifiesto de manera libre, espontánea y formal y sin que medie ninguno de los vicios que afecten o anulen el consentimiento, que:

1. Asumo la plena y total obligación de guardar absoluta, estricta y total confidencialidad y reserva, respecto de toda la información de cualquier carácter, sea ésta técnica, económica, financiera, jurídica y/o cualquier otra que me sea proporcionada y/o llegue a conocer durante el desarrollo de mis actividades de Prácticas conforme a Convenio Interinstitucional suscrito entre la **UMSS** y **PEB** por lo que me, comprometo a no permitir que dichos datos e informaciones sean transmitidos a terceras partes.
2. Me obligo expresa y unilateralmente a no efectuar y/o realizar la divulgación pública y/o privada, por ningún medio, ni bajo ninguna circunstancia, de la información que me sea proporcionada ya sea en porciones íntegras y/o fraccionadas, cualquiera sea su naturaleza.
3. En caso de transgresión o incumplimiento total o parcial de la obligación de reserva y confidencialidad asumida precedentemente, asumo, total, plena y absoluta responsabilidad por ese acto de infidencia, obligándome de manera, solidaria, irrestricta e inmediata a proceder con el resarcimiento económico de los daños y perjuicios sean éstos directos y/o indirectos, por daño emergente y/o por lucro cesante, ocasionados, cuyo monto se determinará por la vía judicial correspondiente.
4. Declaro libremente mi sometimiento a las normas internas de **PEB**, las normas jurídicas bolivianas y determinaciones de orden legal emanadas de autoridad competente, para el desarrollo de mis Prácticas, asimismo, declaro conocer y aceptar las condiciones de dicho Programa plasmadas del Convenio suscrito entre **PEB** y la **UMSS**, siendo la única responsable por su cumplimiento.
5. Declaro liberar y mantener indemne a **PEB** y/o cualquiera de las sociedades que integran su grupo empresarial, de cualquier tipo de responsabilidad reclamada por terceros durante el plazo fijado para mis Prácticas, o luego de este, desde que tales responsabilidades deriven de las Prácticas y no sean imputables a **PEB**. Asimismo, renuncio a todo derecho personal y disponible de acción judicial o extrajudicial.



[Handwritten signature]

- 6. Reconozco que todo tipo de innovación en la ejecución de las Prácticas (propiedad de resultados), así como, la información física o digital (propiedad intelectual) que llegase a conocer, constituye propiedad de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) y de **PEB** a depender del caso, por lo que, además de ser devuelta a **PEB**, tampoco podrá ser pasible de apropiación de mi parte, al ser de titularidad de los antes indicados.
- 7. Declaro que, de ninguna manera, la Práctica Empresarial significará un compromiso por parte de **PEB** para contratarme laboral, civil o comercialmente, durante su ejecución o una vez concluido el mismo.

Con este motivo saludo a Ud. Atentamente.

Aclaración de firma
Documento de Identidad.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Anexo II – Carta Modelo Declaración del representante legal de la Universidad.

Santa Cruz, (fecha)

Señor

xxx

Petrobras Bolivia S.A.

Santa Cruz – Bolivia

Ref.: SOLICITUD DE PRÁCTICAS

De nuestra consideración:

Dentro del Programa de Prácticas Empresariales, establecido mediante Convenio de fecha xxx, que tenemos suscrito con Petrobras Bolivia S.A., les solicitamos que el estudiante (ingresar el nombre del estudiante), con Cédula de Identidad N° (ingresar el número) extendido en (ingresar el lugar), de nacionalidad (ingresar nacionalidad), de la Carrera de (ingresar la Carrera), con Registro N° (ingresar el número), pueda realizar su entrenamiento en Petrobras Bolivia S.A., para lo cual adjuntamos documentación de respaldo y curriculum del Postulante.

Consideramos que las actividades a desarrollar serán de mutuo interés para nuestras entidades, como para el estudiante en su formación profesional.

Agradeciendo su gentil colaboración, hacemos propicia la oportunidad para enviarle nuestros cordiales saludos.

Atentamente.

**Aclaración de la firma**
DECANO FACULTAD.....
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

Anexo III - Listado de requisitos a ser presentados por el Practicante seleccionado.

1. Carta de Solicitud de Prácticas, emitida por la Universidad correspondiente.
2. Informe (Histórico) o certificado de Notas de la Universidad.
3. Examen Médico pre-ocupacional emitido por la Caja Petrolera de Salud y su respectiva afiliación (a ser gestionado por Petrobras).
4. Registro en la AFP (a ser gestionado por Petrobras).
5. Certificado de Antecedentes policiales emitido por la Policía Técnica Judicial –PTJ o ente que corresponda.
6. Fotocopia del Certificado de Nacimiento.
7. Fotocopia del Carnet de Identidad.
8. En caso de ser extranjero, fotocopia del pasaporte (Vigente).
9. 1 foto digital actualizada (3x3) a colores fondo blanco.
10. Currículo Vitae actualizado.
11. Seguro contra accidentes personales más gastos médicos, por U\$\$S. 50.000 y vigencia de 8 meses mínimo.
12. En caso de que las Prácticas sean realizadas en campo, el Practicante deberá contar con las siguientes vacunas y cuyos gastos deberán correr por cuenta propia:
 - Fiebre Amarilla
 - Tétanos
 - Fiebre Tifoidea
13. Cuenta bancaria en bolivianos – Caja de Ahorro (de preferencia en el Banco Mercantil Santa Cruz). En caso de no tener cuenta bancaria, el Practicante deberá comunicarse con la Gerencia de Recursos Humanos para recibir las orientaciones respectivas.

